

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1832

18 de Septiembre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora **NELLY GONGORA MALDONADO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 3940 del 08 de Septiembre de 2017**

Persona a notificar: **NELLY GONGORA MALDONADO**

Dirección de notificación usuario: **URB NUEVA ARBOLEDA CARRERA 21A # 8 - 10,
Armenia Quindío**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Armenia, 18 de Septiembre de 2017



Señora
NELLY GONGORA MALDONADO
URB NUEVA ARBOLEDA CARRERA 21A # 8 - 10.
Tel.: 3174556740
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por aviso Resolución **PQRDS 3940 del 08 de Septiembre de 2017.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1832 correspondiente de la RESOLUCIÓN PQRDS 3940 del 08 de Septiembre de 2017 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA N°91668"***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Elaboró y proyectó: José Ferney Landázuri



RESOLUCION PQRDS 3940

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA INTERNA 91668

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **NELLY GONGORA MALDONADO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, solicita que se haga una revisión por parte de un funcionario especializado para que realicen el cobro ideal del servicio prestado, dejar mensualmente la lectura del contador, correspondiente al predio ubicado en **LA ARBOLEDA, CR 21A # 8 - 10, identificado con Matrícula Interna 91668**; Manifestando que la vivienda ubicada en la Urbanización Nueva Arboleda Carrera 21 A # 8 – 10 de Armenia en el mes de Julio de 2017 se ha incrementado abismalmente el consumo del agua y el servicio de aseo del predio, es una persona de escasos recursos y no tiene como seguir sufragando el cobro tan elevado.
2. Que revisado en el sistema el historial de la Matrícula Interna 91668, se observa que dicho inmueble en sus obligaciones por concepto de Acueducto, Alcantarillado Y Aseo se encuentra a PAZ Y SALVO.
3. Que este despacho de conformidad con lo manifestado en la petición procedió a revisar en el sistema de la entidad los consumos facturados en los últimos periodos, evidenciando que la entidad facturó de conformidad al reporte del aparato de medición con lecturas certeras.



Lo anterior se soporta en el siguiente pantallazo

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Co
				Código	Descripción								
3773	645	628	17	-1	NORMAL	10/08/2017	12	12	13	13	10	16	
3754	628	616	12	-1	NORMAL	11/07/2017	11	13	13	10	16	14	
3735	616	603	13	-1	NORMAL	12/06/2017	11	13	10	16	14	11	
3716	603	590	13	-1	NORMAL	11/05/2017	11	10	16	14	11	13	
3697	590	580	10	-1	NORMAL	11/04/2017	11	16	14	11	13	13	
3678	580	564	16	-1	NORMAL	13/03/2017	11	14	11	13	13	12	
3659	564	550	14	-1	NORMAL	10/02/2017	11	11	13	13	12	16	
3640	550	539	11	-1	NORMAL	10/01/2017	11	13	13	12	16	15	
3621	539	526	13	-1	NORMAL	12/12/2016	12	13	12	16	15	14	
3601	526	513	13	-1	NORMAL	11/11/2016	12	12	16	15	14	12	
3582	513	501	12	-1	NORMAL	18/10/2016	12	16	15	14	12	12	
3574	501	485	16	-1	NORMAL	28/09/2016	13	15	14	12	12	13	
3555	485	470	15	-1	NORMAL	28/09/2016	13	14	12	12	13	13	
3526	470	456	14	-1	NORMAL	28/09/2016	14	12	12	13	13	15	
3519	456	444	12	-1	NORMAL	28/09/2016	15	12	13	13	15	19	
3489	444	432	12	-1	NORMAL	28/09/2016	16	13	13	15	19	17	
3481	432	419	13	-1	NORMAL	28/09/2016	16	13	15	19	17	20	
3454	419	406	13	-1	NORMAL	28/09/2016	19	15	19	17	20	21	

4. Que la ley **142 de 1994 en su artículo 146** establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*
5. Que existe una vista de verificación al predio y ésta arrojó lo siguiente: **“LECTURA 658, 1 DUCHA, 1 BAÑO, 1 LAVAMANOS, 1 LAVAPLATOS, 1 GRIFO, 1 TANQUE, SURTE UNA VIVIENDA, VIVEN 2 PERSONAS INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO EL MEDIDOR NO PRESENTA MOVIMIENTO NO HAY FUGAS”**.
6. Que de lo anterior se constata que los consumos en el predio, son los arrojados por el aparato de medición y las instalaciones se encuentran en buen estado, por lo anterior no procede descuento alguno.
7. Que igualmente se le informa el deber de revisar las instalaciones internas, niveles de tanques de sanitario para que no se generen altos consumos y generar cultura de ahorro a los usuarios del servicio.
8. Que en lo que tiene que ver con la entrega del recibo se le informa que la empresa encargada de realizar dicha labor entrega el recibo de conformidad con lo establecido en el contrato de condiciones uniformes y son los mismos que toman la lectura que se reporta al área de facturación la cual se refleja en la facturación a cargo, igualmente se le informa que el no recibir la factura, no lo exime del pago de la misma.
9. Que conforme a la ley 142 de 1994 es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar las pretensiones de la señora **NELLY GONGORA MALDONADO**, en lo referente al predio ubicado en **LA ARBOLEDA, CR 21A # 8 - 10, identificado con Matrícula Interna 91668**, de conformidad con el consumo arrojado en el predio ya que las lecturas fueron bien tomadas y el medidor está registrando normalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución a la señora **NELLY GONGORA MALDONADO** E informar que debe de revisar las instalaciones internas y cultura de ahorro de los usuarios del servicio. Y que se recomendó al área encargada de la toma de lecturas y entrega de las facturas, para que se entregue de manera oportuna

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Ocho (08) días del mes de Septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

**Profesional Especializado
Dirección Comercial**

